H. CONCEJO DELIBERANTE
4. 11. 1993
S A L I D A

Honorable Concejo Deliberante

2 de noviembre de 1993.

Monte

Sr. Intendente Municipal
DR RAUL CARLOS IRIBARNE
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de comunicarle que fué sancionada la siguiente:

O R D E N A N Z A 2114

ARTICULO 1°._ Prohíbese todo tipo de publicidad gráfica y avisos por medio de pintadas en los frentes de los edificios públicos, escuelas estaciones ferroviarias y de servicio, empresas de servicios públicos,oficinas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, y privados de la ciudad de Monte (viviendas y comercios)._

ARTICULO 2°._ Las publicidades gráficas y avisos, unicamente podrán ser realizadas en muros que cercan terrenos baldíos, vallasasy /// empalizadas de obras en construcción.

ARTICULO 3°._ Prohíbese los anuncios y pintadas que:

a) Ofendan la moral y las buenas costumbres.

b) Contengan alusiones contrarias a los sentimientos nacionales y de humanidad, al orden jurídico y a la seguridad y tranquilidad pública.

c) Incluyan errores gramaticales, expresiones capciosas, palabra que no correspondan al uso normal del idioma o vacablos indecoros.

d) Agravien a religiones, paises, colectividades, entidades, personas o figras históricas, partidos políticos, institucione de bien público.

e) Que sean antiestéticoso incómodos.

f) Dificult correcta visualización de las señales de tránsito.

4-11-93

ARTICULO 4°._ La violación de la presente ordenanza se penalizará con las

Honorable Concejo Deliberante

Monte

11

---------- sanciones que determine el Departamento Ejecutivo._d

ARTICULO 5°._ Comuníquese, publíquese, archívese.

Aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1993.

ANA M. R. DE POZUETA
Secretaria H. C.D.
Monte

Lic HEBE ELECTRA FEBLES
Presidente H C.D.
Monte